



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 172- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 13 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 8082/2024, que contiene la solicitud presentada por el señor Carlos Enrique Sánchez Coico, identificado con DNI N° 45680765, Informe N° 371/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AT del 29.05.2024, Informe N° 418/2024-MPL-GAT-SGTRyCD del 10.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Carlos Enrique Sánchez Coico, identificado con DNI N° 45680765, con domicilio en la Calle Víctor Doig y Lora N° 222 MZ: A Lt: 16 Pampas de soda, solicita descarga de deuda por concepto de Arbitrios Municipales del año 2024, del predio ubicado en Calle Víctor Doig y Lora Oeste Mz: A Lote 16 U.I N° 3 –Cercado Pampa de Sodac, por haber sido cancelado.

Que, mediante Informe N° 371/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AT de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Encargada de la Unidad Funcional de Tributación, en el cual comunica que de la verificación del padrón de contribuyentes contenido en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se visualiza registrado al señor Sánchez Gamarra José Manuel, identificado con DNI N° 17522178, la cual efectuó la cancelación total de la deuda tributaria por concepto de Impuesto al Patrimonio Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2024 del predio ubicado en Calle Víctor Doig y Lora Oeste Mz: A Lote 16 U.I N° 3 –Cercado Pampa de Sodac – Lambayeque con código de predio N° 10150049-001.

Que, mediante Informe N° 418/2024-MPL-GAT-SGTRyCD de fecha 10 de junio de 2024, la Subgerente de Rentas, informa que con expediente N° 7462/2024 de fecha 29.04.2024 se solicita la transferencia de predio y en atención a lo solicitado el 07 de mayo de 2024 se realiza la transferencia del predio descrito anteriormente a favor de Sánchez Coico Carlos Enrique, identificado con DNI N° 45680765, por su anterior propietario Sánchez Gamarra José Manuel, identificado con DNI N° 17522178, asimismo se procedió a verificar en la consulta de pagos del SRTM y se ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta el ejercicio fiscal 2024, no obstante debido a la transferencia el SRTM ha generado deuda por concepto de arbitrios municipales desde el mes de junio a diciembre de 2024, debiendo descargar dicha deuda.

Que, se logra determinar la transferencia del predio ubicado en Calle Víctor Doig y Lora Oeste Mz: A Lote 16 U.I N° 3 –Cercado Pampa de Sodac. – Lambayeque con código de predio N° 10150049-001, efectuado el 07.05.2024, habiendo cumplido con la cancelación total de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal del año 2024.

De lo antes mencionado y de la solicitud presentada, el recurrente solicita descarga de deuda; por en consecuencia, debe declararse procedente conforme a los establecido en el Artículo 10.- El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación

RECIBIDO 16 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 172- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 02

tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor **Carlos Enrique Sánchez Coico**, identificado con DNI N° 45680765, sobre **DESCARGA DE DEUDA**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del año 2024, del predio ubicado en **Calle Victor Doig y Lora Oeste Mz: A Lote 16 U.I N° 3 –Cercado Pampa de Sodac. – Lambayeque** con código de predio N° 10150049-001 a nombre de **Carlos Enrique Sánchez Coico**, identificado con DNI N° 45680765.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la quiebra de valores que se hubiesen generado por el predio registrado con código N° 10150049-001 por concepto de arbitrios municipales del año 2024.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad Funcional de Trámite Documentario.
U.F. de Orientación Tributaria y Notificaciones.
U.F. de Tributación.
U.F. de Servicios Tributarios.
U.F. de Recaudación.
Administrado
JCYC/fths

RECIBIDO 16 SEP 2024

